



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2021-MPL

Lambayeque, 27 de Agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con fecha 30 de Junio se aprobó la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que proporciona los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno con la finalidad de orientar y fortalecer la capacidad de respuesta mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse frente a emergencias y desastres, a fin de salvaguardar la vida de y la salud de la población, teniendo como objetivo establecer disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los referidos planes.

Que, el Plan de Operaciones de Emergencia, es el instrumento técnico normativo, que establece los Lineamientos que permitirán la complementación de la Gestión Reactiva, articulando acciones con los niveles de gobierno en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, La Ley del SINAGERD y su Reglamento. Asimismo, estandariza los aspectos conceptuales y técnicos necesarios para garantizar la implementación de los procesos de Preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres. Del mismo modo busca fortalecer las capacidades de los integrantes de los Grupos de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil en el desarrollo e implementación de los procesos de Gestión Reactiva, estableciendo las actividades que deben realizar las entidades conformantes del sistema, con relación a los procesos de la Gestión Reactiva.

Que, mediante Oficio N° 015/2021-MPL-SGGRD, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, comunica la culminación del proceso de elaboración del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Lambayeque-POEPL y solicita su aprobación con ordenanza Municipal teniendo en cuenta la trascendencia del citado documento, enfocado en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con enfoque reactivo.

Asimismo, mediante Informe N° 037/ SGGRD-MPL de fecha 24.08.2021, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, detalla las actividades realizadas para el diagnóstico, elaboración y formulación del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Lambayeque, precisando que se realizó la presentación final del POEPL ante el Sr. Alcalde, la Plataforma Provincial de Defensa Civil, Grupo de Trabajo en GRD, Equipo Técnico, Equipo Consultivo e Instituciones de Primera Respuesta, solicitando su aprobación.

Que, mediante Carta N° 1183-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que conforme a lo señalado en el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia, debe hacerse con la norma de la más alta jerarquía municipal, que para nuestro caso es la Ordenanza Municipal. En ese sentido, y estando a lo dispuesto por el artículo 9° de la LOM, respecto a las facultades del Concejo para emitir ordenanzas y acuerdos municipales, dicha gerencia recomienda que el Presente Plan sea remitido al Concejo Municipal para que proceda con su aprobación mediante O.M por encontrarse conforme a Ley.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 27 SEP 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL-NAEIN INSTITUCIONAL
Abog. Mónica Valente Neccasup Rivas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2021-MPL-PAG. 02

Que, mediante Oficio N° 130/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE DEFENSA CIVIL**, integrados por los regidores: Carlos Armando Inga Bustamante, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Emilio Siesquén Inoñán, emiten dictamen dictamen, recomendando: i) Aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Lambayeque-POEPL, debiendo anexarse como parte integrante de la citada norma municipal, ii) Disponer, que a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, efectuar las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 26 de Agosto del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia Maria Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-POEPL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, conforme a los fundamentos técnicos y legales, el **PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-POEPL**, el mismo que se encuentra anexo a la presente Ordenanza.6677

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR a Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Interesado
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
Portal de Transparencia.
Archivo

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Año del Bicentenario!

27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe